

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA"

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 22 de julio de 1980, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor economista Marcelo Avila Orjuela, Superintendente de Compañías encargado, mediante resolución N° 7223 de 18 de septiembre de 1980.

2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Henry Horvat Carrera Andrade, en su calidad de gerente de la compañía. El compareciente es casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000.000,00), con lo que se eleva a DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10.000.000,00).

4.- El aumento de capital se paga de la siguiente manera: en numerario, SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES SUCRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (S/. 64.973,73); mediante compensación de créditos, TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SUCRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (S/. 3.985.500,58); con reservas legales, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES CON SEIS CENTAVOS (S/. 164.862,08); con reservas facultativas, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE SUCRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (S/. 876.627,28); y con utilidades acumuladas, NOVECIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SEIS SUCRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (S/. 988.948,25).

5.- En virtud del aumento de capital, se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10.000.000,00), dividido en dos mil participaciones de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,00) de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de Setbre. 1980

Dra. María Antonieta Ponce
SECRETARÍA GENERAL
ENCARGADA

19-09-80

EXTRACTO

R. del E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Citación judicial a la Sra. Sara Clemencia Espinoza Minarceja.

JUICIO: Divorcio.
ACTOR: Amable Clemente Robalino Tapia.

DEMANDADO: Sara Clemencia Espinoza Minarceja.

TRAMITE: Verbal Sumario.

OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial, de conformidad al Art. 168, causal Iive, inciso II del C. Civil.

CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

JUEZ: Dra. Raquel Lobato de Sancho.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, julio 25 de 1980.

Las 3 p.m. **VISTOS:** La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia se le acepta el trámite previsto en juicio verbal sumario. Cítese a la demandada en el domicilio señalado. Agréguese al proceso las partidas que acompañe. Notifíquese en el castillero señalado. Con la inestrucción que hace de Curador Ad-Item de los menores Robalino Espinoza. Oigase al señor Agente Fiscal Décimo de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Notifíquese. f). Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL:
Yo, Amable Clemente Robalino Tapia, en el juicio de Divorcio que sigo en contra de Sara Clemencia Espinoza Minarceja, atentamente comparezco y digo:

Se digno ratificar su providencia de 25 de julio de 1980, en el sentido de que a la demandada se le cite por la prensa ya que, en el libelo de demanda, con juramento declaró que no conozco su actual domicilio y residencia, razón por la cual solicito que se le cite por la prensa, en su nueva providencia que dicte. f). Illegible. Oswaldo Pardo Insuasti. (Sigue la fe de presentación).

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, septiembre 4 de 1980.

Las 8 y 15 a.m. Atenta la petición que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación a la demandada Sara Clemencia Espinoza Minarceja, se realice por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Notifíquese. f). Dra. Raquel Lobato de Sancho. (Sigue la notificación).

Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.
Alfredo Grigore M.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

36 MAR 83

12